



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo  
GESTION 2023-2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 082-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 12 de febrero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO.**

**VISTO:**

La Opinión Legal N.º 48-2025-AL/MDO/Q, de fecha 12 de febrero del 2025, con asunto: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE OCONGATE 2025, INFORME N.º 050-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 12 d febrero del 2025, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL, Informe N.º 0163-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 11 de febrero del 2025, con asunto: SOLICITUD DEL PLAN DE TRABAJO DE COMITÉ DISTRITAL DE OCONGATE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley, N.º 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos de Gobierno, Promotores de Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad, para el cumplimiento de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, según los Artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las Municipalidades Provinciales y Distritales;

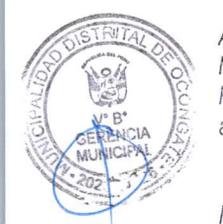
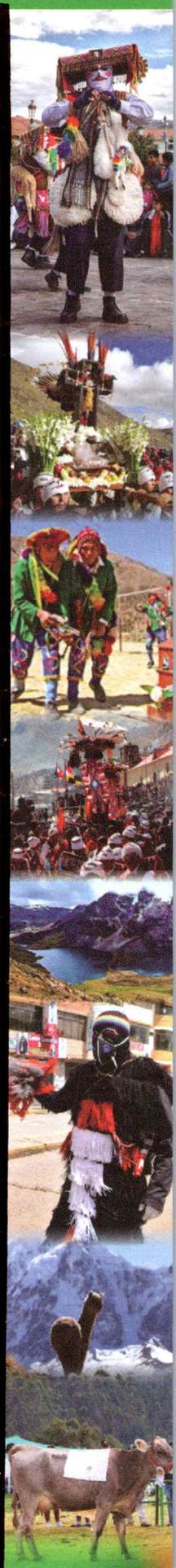
Que, mediante el Artículo 8º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 73º en concordancia con el artículo 80º del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 81º del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, a un cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y de la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y a mejorar progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42º, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital, el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43º, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marca una agenda global al 2080, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar a vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional, en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los servicios de salud y la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, mediante Opinión Legal N° 48-2025-AL/MDO/Q, de fecha 12 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina y recomienda que se declare procedente LA APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE OCONGATE 2025; Informe N.º 050-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC Guido Vilchez León, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, por la suma de 31, 891.00 (TREINTA UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), afecto a la meta 025-ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, por la fuente de financiamiento 05-Recursos Determinados, rubro 07 (FONCUMUN) e Informe N.º 0163-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 11 febrero del 2025, en donde se solicita la aprobación del Plan de Trabajo de Comité Distrital de Ocongata, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, con el objetivo de cumplir las metas de Sello Regional "Allin Kawsay";

Que, en uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas y lo dispuesto por el Artículo 192º, incisos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE OCONGATE 2025, con una asignación presupuestal por la suma de 31,891.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), afecto a la meta 025 -ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVE EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, por la fuente de financiamiento 05-Recursos Determinados, Rubro 07 ( FONCUMUN), que tiene como objetivo principal implementar lineamientos, procedimientos y actividades para la adecuada prevención de enfermedades, poniendo énfasis en la primera infancia para el año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de División de Salud, y demás áreas, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
  
**Moisés Quispe Huallpa**  
ALCALDE  
DNI: 41981685

